CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

"Año de la Consolidación Democrática"

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 04-2006-CG

Información General de la Entidad que efectúa el requerimiento

Razón Social

PROGRAMA NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR - INABIF

R.U.C. : Nº 20507920722

Representante Legal : Dra. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL – Directora Ejecutiva

Domicilio Legal

Dirección : Av. San Martín Nº 685 – Pueblo Libre

Teléfono : 462-0698 462-0703 462-0737

Entidades que serán objeto de Examen

Razón Social	
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA	
R.U.C.	Nº 20135604551
Representante Legal	Sr. HUMBERTO HERNANDEZ SCHULZ
Domicilio Legal	
Dirección	Jr. Carabaya Nro. 641 – Cercado de Lima
Teléfono	427-6520, 427-0367, 427-3707

Razón Social	
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE PIURA	
R.U.C.	Nº 20147082861
Representante Legal	Sr. LUIS ALBERTO OBLITAS TRONCOS
Domicilio Legal	
Dirección	Esquina Calle Lima 878 con Jr. Ayacucho 2º Piso – Piura
Teléfono	073-328112

Razón Social	
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE HUANCAYO	
R.U.C.	Nº 20133670191
Representante Legal	Sr. WILFREDO VICTOR RAMOS MARIÑO
Domicilio Legal	
Dirección	Jr. Cusco Nro. 1576 – Huancayo
Teléfono	064- 216330 - 217058

Razón Social	
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE CUSCO	
R.U.C.	Nº 20116320682
Representante Legal	Sr. EDGARDO F. GONZALES PACHECO
Domicilio Legal	
Dirección	Plazoleta Almudena s/n Santiago – Cusco
Teléfono	084-225171

Razón Social	
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE JAEN	
R.U.C.	Nº 20116009219
Representante Legal	Sra. MARIA DILVA SUAREZ SANTA CRUZ
Domicilio Legal	
Dirección	Mariscal Castilla Nro. 291 – Jaén
Teléfono	076-433262

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR

a).- Mediante el Decreto Legislativo Nº 830°, publicado el 12 de julio de 1996, se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Bienestar Familiar – INABIF, señalando que es el organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, administrativa y financiera; *encargado de planificar, proponer, dirigir, ejecutar y evaluar la política de bienestar familiar, orientada prioritariamente a los niños y adolescentes en riesgo*, en armonía con las disposiciones constitucionales, los fines del Estado y la política sectorial, de conformidad con lo que establece la presente Ley y la legislación vigente.

b).- A través de la Ley Nro. 26918, publicado el 23 de enero de 1998, se crea el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en general para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes,

mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano; *señalando que el INABIF es su Órgano Rector y que las Sociedades de Beneficencias Pública y Juntas de Participación Social son integrantes de dicho Sistema.*

c).- A través de la Ley Nro. 27779, publicado el 11 de julio del 2002, se crea el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, que tiene a su cargo el diseño, propuesta y ejecución de la política de desarrollo social y humano promoviendo la equidad de género y la igualdad de oportunidades para la mujer, la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas.

d).- Mediante la Ley Nro. 27793 publicado el 23 de julio de 2002, se establece la Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, estableciendo como parte de su Estructura Orgánica, al INABIF como un Organismo Público Descentralizado.

e).- En el marco del proceso de modernización del Estado, con el Decreto Supremo Nº 060-2003-PCM publicado el 16 de junio del 2003 se dispuso la fusión por absorción entre otros, del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, teniendo este último la calidad de entidad incorporante; proceso que se dio por culminado por Decreto Supremo Nro. 004-2004-MIMDES.

f).- Atendiendo a lo indicado y considerando lo dispuesto por la Sétima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004; el INABIF dejó de ser un Organismo Público Descentralizado y pasó a ser una Unidad Ejecutora del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

g).- A través del Decreto Supremo Nro. 011-2004-MIMDES publicado el 05.01.05 se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, señalándose los siguientes aspectos:

- Se crea la Dirección de Familia y Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social que tiene como función: *"Impulsar la rectoría del MIMDES, dictar políticas, proponer disposiciones legales y formular normas internas como ente rector del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, así como normar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las entidades del Sistema Nacional para la Población en Riesgo".*

- Se constituye El INABIF como un Programa Nacional del MIMDES denominado Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

- El INABIF asume funciones operativas vinculados a la dirección y ejecución de acciones tendientes a lograr la prevención, protección, atención y apoyo de la población en riesgo, así como de bienestar familiar.

- El INABIF asume las funciones establecidas para el MIMDES con relación al voluntariado, su promoción y realización conforme a Ley.

- El INABIF asume la adscripción del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS.(dependencia funcional)

- El INABIF asume la adscripción del Programa Nacional WAWA WASI. (dependencia funcional).

h).- Mediante Resolución Ministerial Nº 197-2005-MIMDES se precisó que corresponde a la Dirección de Familia y Comunidad del MIMDES las funciones normativas y rectoras del control, supervisión y evaluación del funcionamiento del Sistema para la Población en Riesgo del INABIF; mientras que corresponde al INABIF a través de su Unidad Gerencial para el Desarrollo de la Población en Riesgo las funciones operativas en relación al referido Sistema.

i).- Con Resolución Ministerial Nro. 452-2005-MIMDES se aprobó el Manual de Organización y Funciones del MIMDES, donde se detallan las funciones específicas del INABIF.

j).- El Organigrama del INABIF es el siguiente:

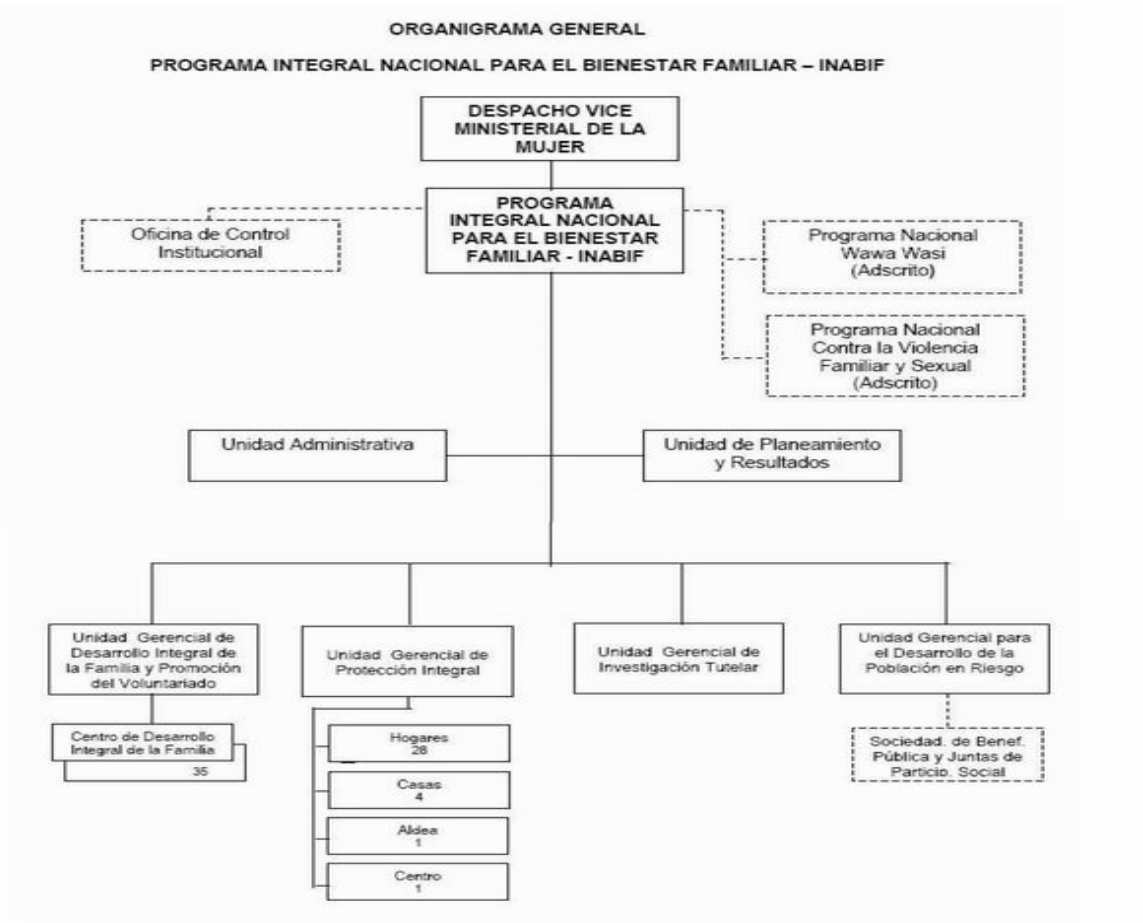

DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA PUBLICA

Fundación o creación de las Beneficencias

- La Sociedad de Beneficencia de Huancayo, fue creada el 19 de Octubre de 1847, conformándose la primera junta directiva el 1° de Noviembre del mismo año, siendo los primeros Directores los ciudadanos Manuel Chacón, José María Torres y Rafael Ostas. *(Fuente: página web de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huancayo: www.beneficenciahuancayo.gob.pe)*

- La Sociedad de Beneficencia de Piura, fue creada el 5 de julio de 1835, su primer presidente fue el ciudadano José de Lama. Por Resolución Suprema del 06-02-1936 se aprobó el reglamento de la sociedad de Beneficencia Pública de Piura. *(Fuente: página web de la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura: www.sbpiura.org).*

- La Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, es la institución benéfica de ayuda social más antigua del Perú que cumple en la sociedad uno de los roles más importantes dedicado a la atención de niños, madres adolescentes y ancianos que se encuentran en estado de abandono, riesgo social o extrema pobreza. Fue creado el 12 de junio de 1834 por el Gral. Luis José de Orbegoso, con la misión de hacerse cargo de los hospitales de caridad, los hospicios, ramos de suertes y cementerios. *(Fuente: página web de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana: www.sblm.gob.pe).*

- La Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco fue creada según Decreto de Fundación de fecha 20 de enero de 1835.

- La Sociedad de Beneficencia de Jaén comunica que su fecha de fundación es el 21 de junio de 1870.

MARCO LEGAL DE LAS BENEFICENCIAS

- A través del Decreto Legislativo Nro. 356 se establece el Consejo Nacional de Beneficencia y Juntas de Participación Social, cuyo Artículo 6 señala: *"La ley reconoce la existencia de las actuales Sociedades de Beneficencia en todo el país. Su gestión se ajustará estrictamente a la política y organización que establece el presente Decreto Legislativo."*

- De conformidad con el Artículo 3, 4 y 7 del Decreto Legislativo Nro. 356**, las Sociedades de beneficencia son Organismos Públicos Descentralizados con personería jurídica de derecho público interno** que, por encargo de la ley, realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias de los fines sociales y tutelares del Estado. Asimismo, reconoció la existencia de las actuales Sociedades de Beneficencia en todo el país.

- Mediante la Tercera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nro. 866, se dispuso la transferencia al Instituto Nacional de Bienestar Familiar, de las Beneficencias Públicas del país; declarándose en reorganización dichas entidades.

- Mediante Resolución Suprema Nº 029-97-PROMUDEH se precisó que la transferencia de las Beneficencias Públicas al Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, es una acción de carácter orgánico y

sectorial por lo que a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo Nº 866, dichos organismos dependen del Sector Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano (Hoy MIMDES), siendo el INABIF su Órgano Rector.

- Mediante la Ley Nro. 26918 se creo el Sistema Nacional para la Población en Riesgo -SPR- con la finalidad de dirigir las actividades del Estado y convocar a la comunidad en numeral para la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, mujeres, jóvenes y ancianos, y en general toda persona en situación de riesgo y abandono o con problemas síquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano. *señalando que el INABIF es su Órgano Rector y que las Sociedades de Beneficencias Pública y Juntas de Participación Social son integrantes de dicho Sistema.*

- Mediante Decreto Supremo Nro. 008-98-PROMUDEH se aprobaron las normas reglamentarias de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.

- En virtud a las normas de modernización del Estado y reestructuración del Sector MIMDES, expuestas líneas arriba, las funciones rectoras y normativas del Sistema Nacional para la Población en Riesgo corresponde al MIMDES; mientras que las funciones operativas corresponde al INABIF.

  Conforme a las consideraciones expuestas se puede concluir que las Sociedades de Beneficencia Pública son Organismos Públicos Descentralizados con autonomía y personería jurídica de Derecho Público Interno; que realizan funciones de bienestar social, siendo integrantes del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, cuya rectoría y control corresponde al MIMDES y al INABIF.

ESTRUCTURA ORGANICA DE LAS BENEFICENCIAS

- El Directorio es el órgano de gestión administrativa y de supervisión de las Sociedades y Juntas. Ejerce la representación institucional y posee todos los poderes y atributos legales. (Artículo 11 del Decreto Legislativo Nro. 276).

- Los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social estarán integrados por cinco Miembros, designados por los siguientes sectores:

  - Dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, uno de los cuales lo presidirá;
  - Un representante del Ministerio de Salud;
  - Un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,
  - Un representante del Ministerio de Educación. (Decreto Supremo Nro. 002-97-PROMUDEH).

- El Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, estará integrado por siete miembros designados por Resolución Suprema refrendada por la Ministra de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano. El quórum para sus sesiones será de cuatro miembros.

- El Presidente del Directorio es la más alta autoridad de la Sociedad o Junta; ejerce su representación oficial. (Artículo 12 del Decreto Legislativo Nro. 276).

- La Gerencia es el órgano ejecutor de todos los acuerdos y decisiones que adopte el Directorio en cumplimiento de las funciones a su cargo. Le corresponde el manejo administrativo y funcional de la Institución, con las obligaciones y derechos que señala el Reglamento Orgánico. Por delegación expresa del Directorio, la Gerencia ejerce la representación legal de la Institución. (Artículo 14 del Decreto Legislativo Nro. 356).

  Las Sociedades de Beneficencia y las Juntas de Participación Social, contarán con el personal técnico y administrativo indispensable para el mejor cumplimiento de sus funciones y actividades. (Artículo 15 del Decreto Legislativo Nro. 356)

DE LA ORGANIZACIÓN DE JUEGOS DE LOTERÍA

- En principio, debemos señalar que con la dación de la Ley General del Ramo de Loterías, Ley 21921 de fecha 02.09.1977, se dictaron normas que regulaban el funcionamiento de los Ramos de Loterías existentes a la fecha de expedición del citado dispositivo, siendo que esta actividad constituía fuente principal de ingreso de las Sociedades de Beneficencia Pública propietarias de dichos Ramos, norma que fuera modificada por la Ley 26651 (por ejemplo para el control de billetaje, cierto fondo de garantía para los sorteos, etc.), norma que actualmente se encuentra vigente.

- Posteriormente, a través de la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley 26918, Ley del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, se dispone que: *"Las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social transformadas o no en fundaciones, pueden organizar juegos de loterías y similares. Pueden hacerlo por sí o, previo concurso, contratando con personas privadas, nacionales o extranjeras"*; de lo que se desprende que ACTUALMENTE LAS BENEFICENCIAS PUEDEN REALIZAR ESTE TIPO DE ACTIVIDAD SIN LA EXIGENCIA PREVIA DE CONSTITUIRSE EN RAMO DE LOTERÍAS Y A LA VEZ PREVÉ LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

- Cabe precisar que, *un porcentaje de los recursos obtenidos mediante Juegos de Loterías y similares*, realizados por las Sociedades de Beneficencia, de conformidad con lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley 26918 *constituyen recursos del CONADIS de acuerdo a lo prescrito en el inciso b) del Artículo 9º de la Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley 27050*.

- De otro lado, es preciso indicar que el Decreto Supremo Nº 008-98-PROMUDEH, normas reglamentarias de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, faculta al INABIF a dictar todas las medidas que se requieran para la mejor aplicación de lo dispuesto en el citado decreto supremo, razón por la cual en su oportunidad y en concordancia con lo dispuesto en la Segunda Disposición Final del D.S. Nº 008-98-PROMUDEH se emitió una Resolución Presidencial de la máxima autoridad del INABIF con el propósito de fijar un procedimiento y ordenar las solicitudes presentadas por diversas Beneficencias para la organización de Juegos de Loterías y similares.

- En virtud a lo señalado, en el párrafo anterior y considerando la necesidad de regular el procedimiento para desarrollar los Juegos de Loterías y similares realizados por la propias Beneficencias y/o con la participación de terceros, se expide la *Resolución Presidencial Nº 140 del INABIF con fecha 07.06.2002, la misma que aprueba la Directiva Nº 001-2002/INABIF-GPR, que establece los lineamientos para la organización de Juegos de Loterías y Similares por las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social*; debiéndose recalcar que en dicha directiva *se incluye la participación del sector privado con las Beneficencias en la realización de dichos juegos*, el mismo que se señala deberá realizarse previo concurso, tal como señala la Ley 26918.

- En el siguiente cuadro puede observarse las Sociedades de Beneficencia Pública que a la fecha cuentan con juegos de lotería, observándose que todas ellas, con excepción de la SBP del Cusco, realizan los juegos con la participación de terceros.

SOCIEDADES DE BENEFICENCIAS AUTORIZADAS QUE CUENTAN CON JUEGOS DE LOTERIAS Y SIMILARES CON Y SIN PARTICIPACION DE TERCEROS.

BENEFICENCIA	EMPRESA	PRODUCTO	PORCENTAJE QUE RECIBEN LAS SBP	PORCENTAJE DESTINADO A CONADIS	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION
SBP PIURA	Word Lottery Consultant	Video Loteria Tesoro del Inka	10 %	1/10 de lo recibido por la SBP	Contrato suscrito 23.08.1995 Vigente	23/08/2009 con renovaciones automaticas por periodos de 14 años
SBP DE LIMA METROPOLITANA	TEKTRON S.A.	La Kabala	5 %	1/5 de lo recibido por la SBP	Contrato suscrito 16.08.1998 Vigente	Vigente al 31.AGO.2008 prorogado por periodos adicinales de 02 años
SBP DE HUANCAYO	TEKTRON S.A.	La Tinka Juega 3 Rapitinkas	5 % 3% 3%	1/5 de lo recibido a través de la Tinka 1/3 de lo recibido a través de Juega Tres 1/3 de lo recibido a través de Rapitinkas	Contrato suscrito 07.08.1996 Vigente	Vigente hasta el 06.08.2007, con periodos adicionales de renovacion automatica de 03 años
SBP CUSCO	**SBP CUSCO**	LOTERIA TRADICIONAL DEL CUSCO	Total de ganacias	1 % de lo recibido por la SBP	Inicio desde 1994 Vigente	La SBP organiza la loteria independientemente sin la participacion de terceros
SBP DE JAEN	INTRALOT S.A.	Gana Diario	5 %	1/5 de lo recibido por la SBP	Contrato suscrito 14.12.2001 Vigente	NOV. 2013 (*)

(*) Vigente desde la fecha de operación oficial del primer juego

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

Teniendo en cuenta la naturaleza de la auditoría que es de gestión, la principal actividad bajo examen es:

- Auditoria de Gestión respecto de la percepción, uso y destino de los fondos recaudados por las Sociedades de Beneficencia Pública provenientes de los juegos de lotería. (Sociedades de Beneficencia Pública de Huancayo, Jaén, Piura, Cusco y Lima Metropolitana)

c. Áreas críticas a evaluar

Los auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar el estudio preliminar para determinar las áreas críticas de potencial importancia que tienen impacto en la gestión institucional, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

d. Alcance y período de la auditoria

d.1 Tipo de Auditoría

Auditoría de gestión respecto de la percepción, uso y destino de los fondos recaudados por las Sociedades de Beneficencia Pública provenientes de los juegos de lotería.

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2005

e. Objetivo de la auditoría.

Objetivos de la Auditoría de Gestión

Objetivo General

Evaluar la solidez de los controles gerenciales establecidos, los procesos operativos y administrativos que sigue la entidad para la percepción, uso y destino de los fondos recaudados por las Sociedades de Beneficencia Pública provenientes de los juegos de lotería; correspondiente al ejercicio económico del 2005 que comprenda la revisión de la idoneidad y transparencia del funcionamiento y operatividad de los juegos así como la revisión acerca de si los ingresos percibidos por las entidades benéficas guardan la proporción pactada con los ingresos efectivamente percibidos de las empresas operadoras de los juegos de lotería.

Objetivos Específicos

e.1 Determinar si los procedimientos y mecanismos que rigen la operatividad y funcionamiento de los juegos de lotería vienen aplicando la normativa general y específica correspondiente.

e.2 Establecer si los sistemas (incluido softwares), procedimientos, mecanismos y controles utilizados por las beneficencias y los operadores de juegos para la determinación, cálculo, recaudación y aplicación de los fondos provenientes de juegos de loterías permiten el control contable y oportuno de los mismos.

e.3 Establecer si los ingresos periódicos por juegos de lotería percibidos por las Sociedades de Beneficencia Pública corresponden a la proporción pactada sobre los ingresos efectivamente percibidos por las empresas operadoras de los juegos de lotería.

e.4 Determinar si los recursos provenientes de los juegos de lotería fueron destinados y aplicados de acuerdo a la normativa en el marco de sus fines institucionales.

e.5 Establecer si los mecanismos empleados en los sorteos de los juegos de lotería permiten a los representantes de las Sociedades de Beneficencia Pública que los presencian constatar la veracidad y legalidad de los mismos.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, al Titular del INABIF y el Titular de cada una de las Beneficencias examinadas los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Cinco (05) Ejemplares del Informe de Auditoría de Gestión.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un ejemplar (01) de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Titular del INABIF y Titular de cada la Entidad auditada y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen de la Auditoria de Gestión en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva Nº 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 070-2001-CG de 30.MAY.2001.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

La Auditoría se inicia previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales. La auditoría se efectuará en cada una de las Sedes de las Sociedades de Beneficencia Pública a examinarse. El inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informe de Auditoría de Gestión: A los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información que se requieran para cumplir con su labor, será entregada a la Sociedad designada a requerimiento por escrito, el día de inicio de la auditoría.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	84,033.62
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	15,966.38
TOTAL	**S/.**	**100,000.00**

Son: Cien mil y 00/100 Nuevos Soles.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación del informe de Auditoría de Gestión.

e. Conformación del Equipo de Auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en temas vinculados a los objetivos del examen, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con los siguientes especialistas, quienes acreditarán experiencia y capacitación afines a su profesión:

- 2 Abogados, para evaluación de aspectos legales.
- 2 Profesionales en Informática, preferentemente Ingenieros de Sistemas para evaluación de los programas o sistemas informáticos.

  Para estos profesionales no necesariamente su permanencia en cada localidad debe ser a la misma vez; lo importante es que estos profesionales participen y visiten las entidades examinadas, que cuenten con programas o sistemas informáticos en la realización de los juegos de lotería.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría ajustada en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor del INABIF:

- A la firma del Contrato, una Carta Fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.

- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- Principios de Administración y prácticas de buena gerencia.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24° del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG, la Entidad designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República, al **Sr. Manuel Eugenio Vilcarromero López,** Gerente de la Unidad Gerencial para el Desarrollo de la Población en Riesgo del INABIF.

Dicho representante se encargará de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES Nº 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			**Puntaje Ponderado**
	De la Sociedad de Auditoría	**20%**		**Del Equipo de Auditoría**	**80%**
I	**Enfoque y metodología de la Auditoría**		**III**	**Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto**	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	**Experiencia y desempeño de las Sociedades**		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37º del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES Nº 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte ....con domicilio en ..... que en lo sucesivo se denominará ..... con RUC Nº ....., representada por su .....con D.N.I Nº ..... y RUC Nº ..... (cuyo poder consta inscrito a fojas ..... del Tomo ..... Asiento ..... del Registro Mercantil de .....) (ó nombrado por ..... Nº .....) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría.....con domicilio para todos los efectos de este Contrato en ..... que en lo sucesivo se **denominará "LOS AUDITORES"**, representada por su socio ..... con D.N.I. Nº ..... y RUC Nº ..... con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr..... ..... con fecha ....., inscrita en ..... de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. ..... de fecha ..... y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° ..... que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico .....

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23º y 53º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoria, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG.
LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES.** El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.
La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.
Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustenten para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- LOS AUDITORES se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día …….. **(INDICAR FECHA EXACTA).**
La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día …….. **(INDICAR FECHA EXACTA).**
Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a LOS AUDITORES la carta fianza que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU,** aprobadas por Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU,** aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por *los Organismos Internacionales o Nacionales (BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.) CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.*

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- **LOS AUDITORES** se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG.

SEXTA.- **LOS AUDITORES** al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*
Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62º y 65º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. ..... (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera: .....

OCTAVA.- **LOS AUDITORES**, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.
De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.
La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
   En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.
Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.
Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.
Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría Nº 140-2003-CG, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría Nº 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a los .....días del mes de ..... del año dos mil seis.